

**ADENDA N° 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y
EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA - CERRO AZUL - ICA DE
LA CARRETERA PANAMERICANA SUR - R01S**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Adenda N° 11 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S (en adelante, la Adenda N° 11) que celebran el **ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20131379944 y con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Perú, debidamente representado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, señor Raúl Pérez Reyes Espejo, identificado con D.N.I N° 07559486, designado por Resolución Suprema N° 074-2024-PCM, en adelante, el **CONCEDENTE**; y de la otra parte la **CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20511465061, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 4109, Urbanización Santa Constanza, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General, señor Carlos Raúl Sánchez García, identificado con Carné de Extranjería N° 000594744, según facultades inscritas en el Asiento C00038 de la Partida Electrónica N° 11789560 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante, la **SOCIEDAD CONCESIONARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 20 de setiembre de 2005, el **CONCEDENTE** y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** suscriben el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S (en adelante, el Contrato de Concesión), en virtud del cual la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** se encuentra a cargo de la construcción de la infraestructura vial señalada en el Contrato de Concesión, así como de la explotación de la Concesión, entre otros.
- 1.2 El **CONCEDENTE** y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** han suscrito las Adendas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 al Contrato de Concesión.
- 1.3 Con Oficio N° 0500-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 18 de mayo de 2015, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN (en adelante, el **REGULADOR**) remite al **CONCEDENTE** el Informe N° 0270-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, mediante el cual emite opinión favorable respecto a la propuesta de ejecución de las Obras Nuevas: Paso Vehicular C.P 15 de Enero, Puente Peatonal C.P. San José, Intercambio Vial Bujama, Paso Peatonal C.P. 9 de octubre y Puente Peatonal C.P. Palma Alta, ubicados en el Subtramo 1 de la Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica (Red Vial 6), de conformidad a la Cláusula 6.20 del Contrato de Concesión.
- 1.4 Mediante Oficio N° 1120-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 13 de julio de 2015, el **REGULADOR** remite al **CONCEDENTE** el Informe N° 0621-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, mediante el cual emite opinión favorable respecto a la propuesta de

ejecución de las Obras Nuevas: Puente Peatonal San Clemente (Prog. Km. 85+400), Paso a Desnivel San Miguel (Prog. Km. 87+200) y Paso a Desnivel Prog. Km. 90+000, ubicados en el Subtramo 5 de la Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica (Red Vial 6), de conformidad a la Cláusula 6.20 del Contrato de Concesión.

1.5 Con Oficio N° 2516-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 27 de octubre de 2015, el REGULADOR remite al CONCEDENTE el Informe N° 1269-2015-JCRV-GSF-OSITRAN mediante el cual emite opinión favorable respecto a la propuesta de ejecución de las Obras Nuevas: Paso a Desnivel Litardo Bajo y Paso a Desnivel Chinchaysullo, ubicados en el Subtramo 5 de la Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica (Red Vial 6), de conformidad a la Cláusula 6.20 del Contrato de Concesión.

1.6 Mediante Oficio N° 2898-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 20 de noviembre de 2015, el REGULADOR remite al CONCEDENTE el Informe N° 1443-2015-JCRV-GSF-OSITRAN mediante el cual emite opinión favorable respecto a la propuesta de ejecución de la Obra Nueva: Puente Peatonal San Antonio, ubicado en el Subtramo 1 de la Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica (Red Vial 6), de conformidad a la Cláusula 6.20 del Contrato de Concesión.

1.7 Con Oficio Circular N° 024-16-SCD-OSITRAN del 01 de junio de 2016, el REGULADOR remite al CONCEDENTE el Informe N° 021-2016-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual emite opinión favorable, entre otros, respecto a la propuesta de encargar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la elaboración de los Estudios Técnicos de veintiún (21) Obras Nuevas ubicados en los Subtramos 1, 5 y 6 de la Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica (Red Vial 6), de conformidad a la Cláusula 6.20 del Contrato de Concesión.

1.8 Mediante la Cláusula Quinta de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión, las Partes acordaron encargar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la elaboración de los Estudios Técnicos (Expediente Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental o Componente Ambiental) de veintiún (21) proyectos de Obras Nuevas, detallados en el Cuadro N° 1 de dicha Cláusula, estableciéndose que los Estudios Técnicos deben ser aprobados por el CONCEDENTE, previa opinión del OSITRAN.

1.9 A través de las siguientes Resoluciones Directorales, el CONCEDENTE procedió a la aprobación de los Estudios Técnicos de las veintiún (21) Obras Nuevas, en el marco de la Cláusula Quinta de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión:



Fecha	Resolución Directoral	Expediente técnico aprobado
29/03/2019	R.D. N° 465-2019-MTC/20	Obra Nueva Puente Peatonal Palma Alta
24/06/2019	R.D. N° 015-2019-MTC/19.2	Obra Nueva Paso a Desnivel Chinchaysullo
24/06/2019	R.D. N° 017-2019-MTC/19.2	Obra Nueva Paso a Desnivel Progresiva 90+000
15/07/2019	R.D. N° 024-2019-MTC/19.2	Obra Nueva Intercambio Vial Bujama
25/07/2019	R.D. N° 026-2019-MTC/19.2	Obra Nueva Paso a Litardo Bajo
25/07/2019	R.D. N° 028-2019-MTC/19.2	Obra Nueva Paso a Desnivel Desvío Paracas (Progresiva 103+000)
10/10/2019	R.D. N° 036-2019-MTC/19.2	Obra Nueva Paso a Desnivel Desvío Villacuri
10/10/2019	R.D. N° 037-2019-MTC/19.2	Obra Nueva Paso Peatonal Las Palmeras
25/11/2019	R.D. N° 067-2019-MTC/19	Obra Nueva Paso a Desnivel Nueva Esperanza (Progresiva Km. 148+560)
25/11/2019	R.D. N° 068-2019-MTC/19	Obra Nueva Paso a Desnivel San Miguel (Progresiva 87+200)
10/02/2020	R.D. N° 006-2020-MTC/19	Obra Nueva Paso Peatonal 9 de Octubre del Subtramo 1
15/02/2021	R.D. N° 028-2021-MTC/19	Obras Nuevas del Subtramo 1 - Puente Peatonal San José Km. 64+057
16/04/2021	R.D. N° 052-2021-MTC/19	Obras Nuevas del Subtramo 1 - Puente Peatonal San Antonio Km. 81+940
26/05/2021	R.D. N° 061-2021-MTC/19	Obras Nuevas del Subtramo 5 - Paso Peatonal San Clemente Km. 85+920
26/10/2021	R.D. N° 124-2021-MTC/19	Obra Nueva Paso a Desnivel Progresiva 135+000 incluido accesos sub tramo 6
26/10/2021	R.D. N° 125-2021-MTC/19	Obra Nueva Paso a Desnivel Progresiva 121+858 incluido accesos sub tramo 6
26/10/2021	R.D. N° 126-2021-MTC/19	Obra Nueva Paso a Desnivel Progresiva 127+360 incluido accesos sub tramo 6
26/10/2021	R.D. N° 127-2021-MTC/19	Obra Nueva Paso a Desnivel Progresiva 112+300 incluido accesos sub tramo 6
5/11/2021	R.D. N° 133-2021-MTC/19	Obra Nueva Paso a Desnivel Progresiva 145+275 incluido accesos sub tramo 6
22/06/2022	R.D. N° 0041-2022-MTC/19	Obra Nueva Paso Vehicular 15 de Enero incluido accesos
26/09/2022	R.D. N° 0077-2022-MTC/19	Obra Nueva Paso a Desnivel Buenavista Progresiva 98+940 incluido accesos

1.10 A través de la Carta N° C.0065.GG.2017, presentada el 7 de marzo de 2018, la SOCIEDAD CONCESIONARIA solicita al CONCEDENTE la modificación del Contrato de Concesión, acompañado del informe de sustento correspondiente y un proyecto de Adenda N° 11, que contempla, entre otros, encargar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la ejecución de las labores constructivas de las veintiún (21) Obras Nuevas (intercambios viales, pasos a desnivel, puentes peatonales y otros), señaladas en la Cláusula Quinta de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión.

1.11 Mediante Oficio Múltiple N° 0010-2018-MTC/25 del 3 de abril de 2018, el CONCEDENTE convoca al OSITRAN, al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, el MEF) y a la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR)

a la primera reunión de evaluación conjunta del proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión, celebrada el día 10 de abril de 2018.

1.12 Con Oficio Múltiple N° 0018-2019-MTC/25 del 28 de febrero de 2019 el CONCEDENTE convoca al OSITRAN, al MEF y la CGR a una segunda reunión de evaluación conjunta del proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión, celebrada el día 8 de marzo de 2019.

1.13 Mediante Oficio Múltiple N° 0031-2019-MTC/19 del 9 de octubre de 2019, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC (en adelante, la DGPPT) convoca al OSITRAN, al MEF y la CGR a una tercera reunión de evaluación conjunta del proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión, celebrada el día 18 de octubre de 2019.

1.14 Con Oficio Múltiple N° 0034-2019-MTC/19 del 6 de noviembre de 2019, la DGPPT convoca al OSITRAN, al MEF y la CGR a una cuarta reunión de evaluación conjunta del proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión, celebrada el día 11 de noviembre de 2019.

1.15 Mediante Oficio Múltiple N° 31-2020-MTC/19 del 2 de noviembre de 2020, la DGPPT comunica al MEF, al REGULADOR y la CGR la finalización del proceso de evaluación conjunta del proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión.

1.16 A través del Oficio N° 5233-2020-MTC/19 del 22 de diciembre de 2020, la DGPPT solicita a la SOCIEDAD CONCESIONARIA emitir conformidad a la nueva versión del proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión; en respuesta a lo solicitado, mediante Carta N° CDGG.0139.2020 del 28 de diciembre de 2020, la SOCIEDAD CONCESIONARIA comunica su conformidad al proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión.

1.17 Con Oficio N° 5353-2020-MTC/19 del 29 de diciembre de 2020, la DGPPT solicita al REGULADOR emitir opinión sobre el proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión, adjuntando para tal efecto el Informe N° 2058-2020-MTC/19.02, elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes, el cual contiene el sustento técnico, económico y legal del referido proyecto de Adenda, de conformidad con lo establecido en el numeral 55.4 del artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y el artículo 138 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

1.18 A través del Oficio N° 0005-2021-SCD-OSITRAN de fecha 15 de enero de 2021, la Secretaría del Consejo Directivo del REGULADOR remite a la DGPPT el Informe Conjunto N° 0007-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), mediante el cual el REGULADOR emite opinión no vinculante sobre el proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del REGULADOR mediante el Acuerdo N° 2316-724-2021-CD-OSITRAN, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 724-2021-CD-OSITRAN.

1.19 Mediante el Memorando N° 237-2023-MTC/19.02.UF de fecha 17 de julio de 2023, la Coordinación de la Unidad Formuladora de Carreteras de la Dirección de Inversión Privada en Transportes de la DGPPT emite conformidad técnica a la



determinación del factor K máximo de las Fórmulas Polinómicas de seis (6) de las veintiún (21) Obras Nuevas que se ejecutarán en el marco del proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión.

1.20 Mediante el Memorando N° 249-2023-MTC/19.02.UF de fecha 31 de julio de 2023, la Coordinación de la Unidad Formadora de Carreteras de la Dirección de Inversión Privada en Transportes de la DGPPT emite conformidad técnica a la determinación del factor K máximo de las Fórmulas Polinómicas de quince (15) de las veintiún (21) Obras Nuevas que se ejecutarán en el marco del proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión.

1.21 Con Oficio N° 1743-2024-GSF-OSITRAN de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del REGULADOR comunica a la DGPPT que conforma su opinión favorable sobre la calificación de los proyectos de Obras Nuevas ubicadas en el Subtramo 6 de la Red Vial 6 de la Concesión, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 1.5 y 6.20 del Contrato de Concesión.

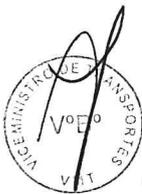
1.22 Mediante Oficio N° 1148-2024-MTC/19 de fecha 27 de marzo de 2024, la DGPPT remite a la SOCIEDAD CONCESIONARIA una nueva versión del proyecto de Adenda N° 11 al Contrato de Concesión, considerando los comentarios y/o recomendaciones formuladas por el REGULADOR, solicitándole emitir conformidad al nuevo proyecto de Adenda; en respuesta a lo solicitado con Carta N° CDGG.0092.2024 de fecha 1 de abril de 2024, la SOCIEDAD CONCESIONARIA comunica la conformidad a la nueva versión del proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión.

1.23 Con Oficio N° 1213-2024-MTC/19 del 3 de abril de 2024, la DGPPT solicita al REGULADOR emitir una nueva opinión al proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión, adjuntando para tal efecto el Informe N° 0923-2024-MTC/19.02, elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes, el cual contiene el sustento técnico, económico y legal del referido proyecto de Adenda.

1.24 Mediante Oficio N° 00073-2024-GG-OSITRAN de fecha 8 de abril de 2024, el REGULADOR formula a la DGPPT un requerimiento de información adicional sobre el proyecto de Adenda N° 11, el cual fue absuelto por la DGPPT a través del Oficio N° 1406-2024-MTC/19 del 16 de abril de 2024, adjuntando el Informe N° 1083-2024-MTC/19.02, elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes.

1.25 A través del Oficio N° 0178-2024-PD-OSITRAN de fecha 24 de abril de 2024, la Presidente del Consejo Directivo del REGULADOR remite a la DGPPT el Informe Conjunto N° 00054-2024-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), mediante el cual el REGULADOR emite opinión no vinculante sobre el proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión.

1.26 Mediante el Oficio N° 1902-2024-MTC/19 de fecha 20 de mayo de 2024, complementado con el Oficio N° 1940-2024-MTC/19 de fecha 22 de mayo de 2024, la DGPPT solicita al MEF emitir opinión previa favorable sobre el proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión, remitiendo para tal efecto los Informes Nos. 1440 y 1478-2024-MTC/19.02, elaborados por la Dirección de



Inversión Privada en Transportes, los cuales contienen el sustento técnico, económico y legal del referido proyecto de Adenda.

1.27 A través del Memorando N° 1077-2024-MTC/09 de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC, emite opinión sobre la Capacidad Presupuestal del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la programación de compromisos de la Adenda N° 11 del Contrato de Concesión a ser ejecutado bajo el mecanismo de Asociaciones Publico Privadas (APP), para lo cual adjunta el Informe N° 0274-2024-MTC/09.03 que contiene el Informe de Capacidad Presupuestal y Ficha de Capacidad Presupuestal elaborados por la Oficina de Presupuesto del MTC.

1.28 Con Oficio N° 031-2024-EF/15.01 de fecha 29 de mayo de 2024, el Viceministro de Economía del MEF remite a la DGPPT el Memorando N° 057-2024-EF/68.03, a través del cual la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, hace suyo y remite el Informe N° 041-2024-EF/68.03, elaborado por la Dirección de Promoción de Inversión Privada, que consolida las opiniones de las diferentes unidades orgánicas del MEF y concluye que emite opinión favorable al proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión.

1.29 Mediante Oficio N° 2022-2024-MTC/19 de fecha 30 de mayo de 2024, la DGPPT solicita a la CGR emitir el informe previo correspondiente sobre el proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, adjuntando para tal efecto el Informe N° 1575-2024-MTC/19.02, elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes, el cual contiene el sustento técnico, económico y legal del proyecto de Adenda.

1.30 Con Oficio N° 000093-2024-CG/GCMEGA de fecha 24 de junio de 2024, la CGR remite a la DGPPT el Informe N° 00008-2024-CG/APP mediante el cual emite opinión al proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión.

1.31 Mediante Memorando N° 4813-2024-MTC/19 de fecha 5 de julio de 2024, complementado con el Memorando N° 4979-2024-MTC/19, la DGPPT remite al Despacho Viceministerial de Transportes el Informe N° 1959-2024-MTC/19.02 y el Informe N° 2047-2024-MTC/19.02, elaborados por la Dirección de Inversión Privada en Transportes, mediante el cual sustenta técnica, económica y legalmente el proyecto de Adenda N° 11 del Contrato de Concesión, concluyendo que resulta viable proseguir con el procedimiento legal para su suscripción, de conformidad con la normatividad vigente.

1.32 La presente Adenda se celebra de acuerdo con lo previsto en la Sección XVI del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto lo siguiente:

- a) Modificar determinados aspectos de la Cláusula 6.20 del Contrato de Concesión, referentes a la regulación de Obras Nuevas.
- b) Modificar el numeral 6.3 de la Sección 2 del Anexo I del Contrato de Concesión.

- c) Realizar precisiones y modificaciones al Anexo XI del Contrato de Concesión, específicamente en los numerales 1.3, 2.2 y 4.1.
- d) Encargar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la ejecución de las labores constructivas de las Obras Nuevas señaladas en el Anexo N° 1 de la presente Adenda, conforme a las condiciones y términos pactados en ésta.
- e) Incorporar una Cláusula Anticorrupción.
- f) Regulación del pago del monto equivalente al Aporte por Regulación de las inversiones contenidas en la presente Adenda.
- g) Establecer a través del Anexo N° 1 el listado de Obras Nuevas a ser encargadas a la SOCIEDAD CONCESIONARIA.
- h) Establecer a través del Anexo N° 2 el cronograma de plazo referencial para la entrega de áreas liberadas a la SOCIEDAD CONCESIONARIA con relación a las Obras Nuevas a ser encargadas con la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Mediante la presente Adenda, las Partes acuerdan modificar el Contrato de Concesión conforme al siguiente detalle:

3.1. Modificación del primer y cuarto párrafo de la Cláusula 6.20 del Contrato de Concesión

- a) Las Partes acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula 6.20 del Contrato de Concesión, de acuerdo con el texto siguiente:

*"6.20.- Si durante la vigencia de la Concesión, el CONCEDENTE, determinara la necesidad de realizar Obras Nuevas, podrá autorizar su ejecución, previa opinión del REGULADOR. Las Obras Nuevas podrán ser ejecutadas directamente por la SOCIEDAD CONCESIONARIA, en caso de existir mutuo acuerdo entre las Partes. Tal autorización deberá formalizarse mediante una modificación contractual, según el procedimiento previsto en el **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF y sus normas reglamentarias o norma que la sustituya. Esta regulación será aplicable a partir de la suscripción de la Adenda N° 11 al Contrato de Concesión.***

(...)"

- b) Las Partes acuerdan modificar el cuarto párrafo de la Cláusula 6.20 del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta el crecimiento urbano y las nuevas necesidades de infraestructura que se presentan en el Área de la Concesión, de acuerdo con el texto siguiente:

"6.20 (...)

El monto de todas las Obras Nuevas que se acuerden, no podrá superar en su conjunto el quince por ciento (15%) de la Inversión Proyectada



Referencial estimada para todas las Etapas Constructivas, sin incluir el Impuesto General a las Ventas. Sin embargo, a partir de la suscripción de la Adenda N° 11, para el encargo de las futuras Obras Nuevas que se acuerden sólo se deberá cumplir con el proceso de modificación contractual y los parámetros contemplados en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas reglamentarias o norma que la sustituya, así como con el marco normativo aplicable al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) o norma que lo sustituya y otras Leyes y Disposiciones Aplicables que se encuentren vigentes.

(...)"

3.2. Modificación del numeral 6.3 de la Sección 2 del Anexo I del Contrato de Concesión

Las Partes acuerdan modificar el numeral 6.3 de la Sección 2 del Anexo I del Contrato de Concesión, de acuerdo con el texto siguiente:

"6.3 Por tratarse de Obras de diferente naturaleza, características y vida útil, la evaluación de la gestión de su Conservación se efectuará únicamente por el procedimiento de las evaluaciones continuas. Para ello, EL REGULADOR, con la opinión del CONCEDENTE, determinará del Anexo I del Contrato de Concesión, los niveles de servicio y/o indicadores de buen estado de conservación. La SOCIEDAD CONCESIONARIA determinará el alcance de las tareas de Conservación a efectuar en cada período."

3.3. Modificación del Anexo XI del Contrato de Concesión

Las Partes acuerdan modificar los numerales 1.3, 2.2 y 4.1 del Anexo XI del Contrato de Concesión a efectos de incorporar algunas precisiones al Procedimiento Aplicable para la Ejecución de Empalmes Provisionales para la Aceptación Parcial de Obras y para la Ejecución de Obras Nuevas, conforme a lo siguiente:

- a) Modificar el inciso (i) del numeral 1.3 del Anexo XI del Contrato de Concesión, de acuerdo con el texto siguiente:

"ANEXO XI

PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA EJECUCIÓN DE EMPALMES PROVISIONALES PARA LA ACEPTACIÓN PARCIAL DE OBRAS Y PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS

(...)

1.3

(...)



El pago por concepto de la ejecución de la Obra a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA se realizará en efectivo por parte del CONCEDENTE conforme al siguiente detalle:

- (i) El monto equivalente al 30% del Presupuesto Total de la Obra, previo al inicio de la Obra, y siempre que se haya realizado la entrega del 65% de los terrenos necesarios para cada Obra por parte del CONCEDENTE. Para ello, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar su factura, acompañada de una copia del presente instrumento y de la Garantía de Adelanto, señalado en el numeral 4 del presente **Anexo**. Teniendo el CONCEDENTE como máximo **treinta (30) Días**, a partir de la presentación de dicha documentación, para efectuar dicho pago.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para cada Obra, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá comunicar por escrito al CONCEDENTE si ejercerá o no su derecho al pago del adelanto a más tardar a la suscripción del acta de acuerdo de cada Obra Nueva. De no optarse por el adelanto, entonces el pago del monto equivalente al 30% del Presupuesto Total de la Obra será pagado a los quince (15) Días de reconocido el 30% de avance de la Obra, resultando aplicable el procedimiento de aprobación y pago, señalado en el segundo y tercer párrafo del inciso (ii) siguiente.

(...)"

- b) Modificar el numeral 2.2 del Anexo XI del Contrato de Concesión, de acuerdo con el texto siguiente:

"2.2 De resultar aplicable el pago de adelanto, no se procederá con el inicio de las labores constructivas si previamente el CONCEDENTE no ha hecho el desembolso del monto señalado en el inciso (i) del numeral 1.3 del presente Anexo a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA".

- c) Modificar el numeral 4.1 del Anexo XI del Contrato de Concesión, de acuerdo con el texto siguiente:

"4.1 Garantía de Adelanto.- En el caso que resulte aplicable el pago del adelanto, conforme a lo señalado en el numeral (i) del acápite 1.3 del presente Anexo, la SOCIEDAD CONCESIONARIA, se obliga a entregar una carta fianza bancaria en calidad de Garantía de Adelanto por cada Obra, la cual deberá ser emitida o confirmada por las instituciones señaladas en la Cláusula 9.4 del Contrato de Concesión. Dicha carta fianza será emitida a favor del CONCEDENTE por el monto equivalente al 100% del adelanto señalado en el numeral (i) del acápite 1.3 del presente Anexo, incluido IGV. Dicha carta fianza será entregada previamente al pago del adelanto y deberá encontrarse vigente hasta que se haya reconocido el 30% del avance de Obra. Para efectos de validar dicho avance de Obra, resultará aplicable el procedimiento de aprobación de valorización del avance, señalado en el segundo párrafo del numeral (ii) del acápite 1.3 del presente Anexo".



CLÁUSULA CUARTA: ACUERDO DE EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS

- 4.1. Mediante la suscripción de la presente Adenda, las Partes acuerdan que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargará de la ejecución de las Obras Nuevas señaladas en el Anexo N° 1 de este instrumento, para lo cual, el CONCEDENTE se obliga a entregar los terrenos necesarios para su ejecución conforme a lo previsto en el Anexo N° 2 de la presente Adenda y a las condiciones previstas en la Cláusula 5.1 del Contrato de Concesión.

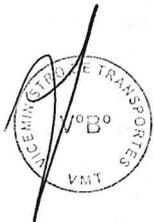
Al respecto, previo acuerdo entre las Partes, en el caso que se cuente con 02 o más (hasta 05) Obras Nuevas con disponibilidad predial, los gastos generales que conforman el Presupuesto Total de estas Obras Nuevas serán ajustados a un monto inferior del monto máximo establecido en el presupuesto estimado referencial y optimizados en las partidas que corresponda por la agrupación para la ejecución de estas. Dicha optimización implicará la aprobación del Presupuesto Total por parte del CONCEDENTE.

- 4.2. El encargo de ejecución de las veintiún (21) Obras Nuevas señaladas en el Anexo N° 1 se sujetará a lo regulado en el Anexo XI del Contrato de Concesión, aplicando las modificaciones y reglas establecidas mediante la cláusula tercera y la presente cláusula de esta Adenda.

- 4.3. El presupuesto referencial estimado por la ejecución de cada una de las Obras Nuevas se encuentra en el Anexo N° 1 de la presente Adenda y constituye el monto máximo de ejecución para cada una de las Obras Nuevas consideradas en dicho Anexo. Este presupuesto incluye todo lo regulado en el Anexo XI del Contrato de Concesión, tales como el costo directo de obra, desvíos provisionales, gastos generales, factor derivado de la fórmula polinómica, utilidad, aporte por regulación e IGV. Los conceptos antes descritos, constituyen montos máximos por obra; es decir, cualquier monto adicional será riesgo del Concesionario, salvo por lo indicado en el numeral 4.5 de la presente Cláusula. Para la determinación del Presupuesto Total de las Obras Nuevas se considerará lo establecido en el numeral 1 del Anexo XI del Contrato de Concesión.

- 4.4. El presupuesto definitivo de cada una de las Obras Nuevas deberá contar con la aprobación del CONCEDENTE y no deberá superar el presupuesto referencial establecido para cada Obra Nueva en el Anexo N° 1, el cual constituye un monto tope de ejecución para cada una de las Obras Nuevas. Una vez aprobado el presupuesto definitivo de cada Obra y contando con el cronograma de ejecución, las Partes suscribirán un acta de acuerdos recogiendo estos componentes e incluyendo las disposiciones establecidas en el Anexo XI del Contrato de Concesión y cualquier cláusula relevante para determinar las condiciones y términos necesarios para dicha ejecución. Ninguna disposición del acta de acuerdo deberá contravenir el Contrato de Concesión ni las disposiciones acordadas en la presente Adenda.

- 4.5. De no haberse iniciado cualquiera de las Obras Nuevas señaladas en el Anexo N° 1 de la presente Adenda, dentro del periodo de cinco (5) años de suscrita, y por causas no imputables a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, esta podrá comunicar la no obligatoriedad de la ejecución de las referidas Obras. Para la ejecución de estas Obras Nuevas, las Partes podrán acordar un nuevo presupuesto referencial



a través del procedimiento de modificación contractual regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas reglamentarias o norma que lo sustituya.

- 4.6. Como Anexo N° 2 de esta Adenda, se incluye el cronograma de plazo referencial para la entrega de áreas liberadas a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, sin perjuicio que las condiciones para el efectivo inicio se sujetan a lo previsto en el Anexo XI del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA QUINTA: CLAUSULA ANTICORRUPCION

Las Partes acuerdan incorporar la Cláusula 14.17 a la Sección XIV del Contrato de Concesión, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

"14.17 Las Partes declaran que se encuentran comprometidas con prevenir y combatir toda práctica corruptiva en cualquiera de sus formas, por lo que ambas rechazarán cualquier acto que suponga la comisión de algún acto sancionable tanto administrativa como penalmente relacionado a ello.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA declara que, a partir de la suscripción de la presente Adenda y en adelante, ni él, ni sus accionistas, Socio Estratégico, o, empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes o agentes, pagarán, ofrecerán, así como tampoco intentarán pagar u ofrecer en el futuro algún tipo de pago, beneficio indebido, dádiva o comisión ilegal a alguna autoridad, funcionario o servidor público relacionada con la ejecución del presente Contrato.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el párrafo precedente, será de aplicación lo previsto en la Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01 o norma que la sustituya o la modifique.

Las Partes convienen expresamente que serán considerados como causal de resolución del Contrato de Concesión por causa atribuible a la SOCIEDAD CONCESIONARIA cuando, en adelante y a partir de la suscripción de esta Adenda, se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) *En caso que alguna de las personas naturales mencionadas en el segundo párrafo, hubiese sido condenada mediante sentencia consentida o ejecutoriada, que ostente la calidad de cosa juzgada, por cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, en perjuicio del Estado Peruano, y que dicha sentencia sea por hechos acontecidos con posterioridad a la suscripción de esta Adenda y relacionados a la ejecución de este Contrato.*
- (ii) *En caso de que alguna de las personas jurídicas mencionadas en el segundo párrafo hubiese sido sancionada administrativamente con las medidas de inhabilitación o disolución previstas en la Ley N° 30424 o norma que la sustituya, por la comisión de delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, o delitos equivalentes en el extranjero, en perjuicio del Estado Peruano, siempre que dicha decisión tenga la calidad de cosa*



juzgada. La sanción mencionada debe ser impuesta por hechos relacionados a la ejecución del Contrato de Concesión y, que hayan acontecido con posterioridad a la suscripción de esta Adenda.

- (iii) En el caso que alguno de los representantes legales de la SOCIEDAD CONCESIONARIA o de sus accionistas, o, empresas vinculadas mencionadas en el segundo párrafo hubiesen admitido y/o reconocido ante el Ministerio Público la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, en perjuicio del Estado Peruano, y dicha admisión de responsabilidad penal cuente con homologación judicial conforme a la legislación procesal penal, siempre que los hechos guarden relación con la ejecución del presente Contrato y se trate de hechos acontecidos con posterioridad a la suscripción de esta Adenda.

Ante la ocurrencia de alguno de los supuestos antes descritos, el Contrato de Concesión quedará resuelto de pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por el CONCEDENTE. En dicho caso se aplicará la fórmula de liquidación prevista en la Cláusula 14.14 del Contrato de Concesión, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la Cláusula 14.14.A del Contrato de Concesión. Asimismo, la SOCIEDAD CONCESIONARIA pagará al CONCEDENTE una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación del Contrato de Concesión establecido en la Cláusula 14.14, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que esté vigente en calidad de indemnización por daños y perjuicios.

En estos casos, no procederá indemnización a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA por la aplicación de la presente cláusula por parte del CONCEDENTE.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente en relación con el Contrato de Concesión, se declara que las autoridades competentes del Estado Peruano se reservan el derecho de realizar investigaciones y de adoptar las medidas establecidas, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, que se deriven de procesos judiciales y administrativos contra la SOCIEDAD CONCESIONARIA o cualquiera de sus accionistas, socio estratégico, empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes o agentes desde el proceso de promoción del proyecto.

Lo establecido en la presente cláusula no implica en ningún sentido una excepción a la vigencia y aplicación de lo regulado en la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, normas modificatorias o la norma que la sustituya, en el caso de que corresponda su aplicación.

Asimismo, tampoco deja sin efecto los supuestos de caducidad por incumplimiento de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, previstos en el presente Contrato de Concesión."



CLÁUSULA SEXTA: APORTE POR REGULACIÓN

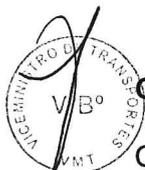
- 6.1. El pago del monto equivalente al Aporte por Regulación será efectuado por el CONCEDENTE a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, de manera conjunta y adicionándose a cada uno de los pagos que el CONCEDENTE realice como consecuencia de los encargos asumidos por la SOCIEDAD CONCESIONARIA, en virtud de esta Adenda, como su contraprestación.
- 6.2. El reconocimiento del monto equivalente al Aporte por Regulación por parte del CONCEDENTE se realizará a fin de disminuir la incidencia económica, financiera y tributaria que dicho tributo tiene sobre los ingresos percibidos por la SOCIEDAD CONCESIONARIA.
- 6.3. La obligación del pago del Aporte por Regulación corresponde a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, conforme a las normas correspondientes que regulan dicho tributo, y no se encuentra condicionada al pago por parte del CONCEDENTE, regulado en esta cláusula.

CLÁUSULA SÉTIMA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y VALIDEZ

- 7.1. Las Partes declaran expresamente que, sin perjuicio de las modificaciones realizadas en el presente instrumento, las demás disposiciones del texto vigente del Contrato de Concesión, así como de las Adendas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9 y N° 10, permanecen vigentes, con plena validez y se interpretan de forma sistemática y unitaria con la presente Adenda. En ese sentido, se mantienen los derechos y deberes establecidos en el Contrato de Concesión, y sus respectivas Adendas, que no hubieran sido modificados con esta Adenda.
- 7.2. Las Partes declaran expresamente que el Contrato de Concesión, las Adendas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9 y N° 10 y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.
- 7.3. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato de Concesión, las Adendas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9 y N° 10 y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en ésta última. Por lo tanto, lo establecido en la presente Adenda prevalece sobre cualquier disposición del Contrato que discrepe con lo señalado en el presente documento.
- 7.4. Los términos que figuren en mayúscula en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra parte que la presente Adenda sea elevada a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los siete (07) días útiles siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.



CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN

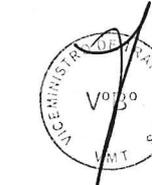
Las Partes declaran que en lo que se refiere a los acuerdos adoptados en la presente Adenda, éstos respetan la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero del Contrato, sin alterar la asignación de riesgos establecida en el Contrato de Concesión.

Dicha declaración no supone ni puede ser interpretado como una renuncia, desistimiento, novación o limitación total o parcial de los derechos, acciones y/u obligaciones de las Partes por los hechos y/o circunstancias que se han venido presentando con anterioridad a la suscripción de esta Adenda, conforme al Contrato de Concesión y al marco legal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DE LA ADENDA N° 11

El presente instrumento entrará en vigencia a la fecha de su suscripción por las Partes intervinientes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, uno para el CONCEDENTE y otro para la SOCIEDAD CONCESIONARIA en la ciudad de Lima a los 19 días del mes Julio de 2024.




MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

ANEXO N° 1

ENCARGO DE EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS DE OBRAS NUEVAS

Los siguientes proyectos quedarán a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA bajo el régimen de Obras Nuevas del Contrato de Concesión:

N°	Sub tramo	Nombre	Código Único	Costo Directo (CD)	Desvío Provisional	Facto de ajuste	Costo Directo actualizado	Gastos Generales (GG)	Utilidad (U)	Sub Total	Aporte por Regulación (AR)	IGV	Presupuesto Estimado Referencial
				(a)	(b)	(k)	CD act = (a + b) * k	35% * CD act	10% * CD act	ST = CD act + GG + U	ST * 1%	ST * 18%	PR = ST + AR + IGV
1		Paso Vehicular CP 15 de Enero	2300831	S/27 962 305.27	S/771 731.56	1.5714662	45 154 568	15 804 099	4 515 457	65 474 123	654 741	11 785 342	77 914 207
2		Puente Peatonal CP San José	2300831	S/3 223 994.22	S/270 698.87	1.5714662	5 491 792	1 922 127	549 179	7 963 098	79 631	1 433 358	9 476 087
3		Paso Peatonal CP San Antonio	2300831	S/2 299 633.07	S/270 698.87	1.5714662	4 039 190	1 413 716	403 919	5 856 825	58 568	1 054 229	6 969 622
4	1	Intercambio Vial Bujama	2300831	S/17 554 102.08	S/270 698.87	1.5714662	28 011 072	9 803 875	2 801 107	40 616 055	406 161	7 310 890	48 333 105
5		Paso Peatonal CP 9 de Octubre	2300831	S/1 958 223.67	S/270 698.87	1.5714662	3 502 676	1 225 937	350 268	5 078 881	50 789	914 199	6 043 868
6		Puente Peatonal CP Palma Alta	2300831	S/2 562 270.52	S/270 698.87	1.5714662	4 451 916	1 558 170	445 192	6 455 278	64 553	1 161 950	7 681 780
7		Paso a Desnivel Litaro Bajo	2318526	S/11 898 157.55	S/771 731.56	1.5714662	19 910 302	6 968 606	1 991 030	28 869 939	288 699	5 196 589	34 355 227
8		Paso a Desnivel Chinchaysullo con accesos	2318526	S/18 031 954.70	S/771 731.56	1.5714662	29 549 357	10 342 275	2 954 936	42 846 568	428 466	7 712 382	50 987 416
9	5	Paso Peatonal San Clemente	2318526	S/2 031 019.70	S/771 731.56	1.5714662	4 404 429	1 541 550	440 443	6 386 422	63 864	1 149 556	7 599 842
10		Paso a Desnivel San Miguel	2318526	S/13 397 386.21	S/771 731.56	1.5714662	22 266 290	7 793 201	2 226 629	32 286 120	322 861	5 811 502	38 420 483
11		Paso a Desnivel Progresiva Km. 90+000	2318526	S/15 591 597.60	S/771 731.56	1.5714662	25 714 419	9 000 047	2 571 442	37 285 907	372 859	6 711 463	44 370 229
12	6	Paso a Desnivel Buenavista incluido accesos	2318526	S/11 568 292.46	S/270 698.87	1.5714662	18 604 575	6 511 601	1 860 457	26 976 633	269 766	4 855 794	32 102 194



N°	Sub tramo	Nombre	Código Único	Costo Directo (CD)	Desvío Provisional	Facto de ajuste (k)	Costo Directo actualizado	Gastos Generales (GG)	Utilidad (U)	Sub Total	Aporte por Regulación (AR)	IGV	Presupuesto Estimado Referencial
				(a)	(b)	(k)	$CD\ act = (a + b) * k$	$35\% * CD\ act$	$10\% * CD\ act$	$ST = CD\ act + GG + U$	$ST * 1\%$	$ST * 18\%$	$PR = ST + AR + IGV$
13		Paso Peatonal Las Palmeras	2318526	S/11 212 167.06	S/771 731.56	1.5714662	18 832 292	6 591 302	1 883 229	27 306 823	273 068	4 915 228	32 495 119
14		Paso a Desnivel Desvío Paracas	2318526	S/7 697 223.29	S/771 731.56	1.5714662	13 308 676	4 658 037	1 330 868	19 297 581	192 976	3 473 565	22 964 121
15		Paso a Desnivel Prog.112+300 incluido accesos	2318526	S/12 932 840.53	S/270 698.87	1.5714662	20 748 916	7 262 121	2 074 892	30 085 928	300 859	5 415 467	35 802 254
16		Paso a Desnivel Prog.121+858 incluido accesos	2318526	S/14 817 554.30	S/270 698.87	1.5714662	23 710 680	8 298 738	2 371 068	34 380 486	343 805	6 188 487	40 912 778
17		Paso a Desnivel Prog.127+360 incluido accesos	2318526	S/14 231 320.80	S/270 698.87	1.5714662	22 789 434	7 976 302	2 278 943	33 044 679	330 447	5 948 042	39 323 168
18		Paso a Desnivel Villacuri	2318526	S/23 256 805.42	S/771 731.56	1.5714662	37 760 034	13 216 012	3 776 003	54 752 049	547 520	9 855 369	65 154 938
19		Paso a Desnivel Prog.135+000 incluido accesos	2318526	S/14 325 520.52	S/270 698.87	1.5714662	22 937 465	8 028 113	2 293 747	33 259 325	332 593	5 986 678	39 578 597
20		Paso a Desnivel Prog.145+275 incluido accesos	2318526	S/15 076 727.07	S/270 698.87	1.5714662	24 117 961	8 441 286	2 411 796	34 971 044	349 710	6 294 788	41 615 542
21		Paso a Desnivel Nueva Esperanza	2318526	S/15 692 947.28	S/771 731.56	1.5714662	25 873 686	9 055 790	2 587 369	37 516 845	375 168	6 753 032	44 645 046
Total S/				257 322 043	10 695 003		421 179 730	147 412 905	42 117 973	610 710 608	6 107 106	109 927 909	726 745 623

(*) El presupuesto referencial estimado incluye costo de obra y de desvíos provisionales, factor tope derivado de la fórmula polinómica, utilidad, aporte por regulación e IGV.



ANEXO N° 2

CRONOGRAMA DE PLAZO REFERENCIAL PARA LA ENTREGA DE ÁREAS LIBERADAS A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

N°	Sub tramo	OBRA NUEVA	CU	PLAZO MÁXIMO REFERENCIAL
1	1	Intercambio Vial Bujama	2300831	I Sem 2025
2		Puente Peatonal CP Palma Alta	2300831	I Sem 2025
3		Paso Peatonal CP 9 de Octubre	2300831	I Sem 2025
4		Paso Peatonal CP San Antonio	2300831	I Sem 2025
5		Puente Peatonal CP San José	2300831	II Sem 2025
6		Paso Vehicular 15 de Enero	2300831	I Sem 2026
7	5	Paso a Desnivel Chinchaysullo con accesos	2318526	I Sem 2025
8		Paso a Desnivel San Miguel	2318526	I Sem 2025
9		Paso a Desnivel Litardo Bajo	2318526	I Sem 2025
10		Paso a Desnivel Progresiva Km. 90+000	2318526	I Sem 2025
11		Paso Peatonal San Clemente	2318526	I Sem 2025
12	6	Paso a Desnivel Desvío Paracas	2318526	II Sem 2025
13		Paso Peatonal Las Palmeras	2318526	II Sem 2025
14		Paso a Desnivel Nueva Esperanza	2318526	II Sem 2025
15		Paso a Desnivel Villacurí	2318526	II Sem 2025
16		Paso a Desnivel Prog.121+858 incluido accesos	2318526	I Sem 2026
17		Paso a Desnivel Prog.127+360 incluido accesos	2318526	I Sem 2026
18		Paso a Desnivel Prog.112+300 incluido accesos	2318526	I Sem 2026
19		Paso a Desnivel Prog.135+000 incluido accesos	2318526	I Sem 2026
20		Paso a Desnivel Prog.145+275 incluido accesos	2318526	I Sem 2026
21		Paso a Desnivel Buenavista incluido accesos	2318526	I Sem 2026

